

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE RESUELVE PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LO RELATIVO A LA APLICACIÓN EN LO CONDUCENTE, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTENIDO EN LOS MISMOS.

Monterrey, Nuevo León; a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el doctor Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, lo relativo a la aplicación en lo conducente de los Lineamientos para la organización de debates durante el proceso electoral 2017-2018; así como la modificación del plazo contenido en los mismos; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los Lineamientos para la organización de debates durante el proceso electoral 2017-2018; y, Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

G L O S A R I O	
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Comisión Municipal:	Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León
CME:	Comisiones Municipales Electorales
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la organización de debates durante el proceso electoral 2017-2018.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de la Comisión:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1.	Resultando	2
2.	Considerando	3
2.1.	Competencia	3
2.2.	De los Lineamientos, y modificación del plazo contenido en el mismo	4
3.	Punto de acuerdo	8

1. RESULTANDO

1.1. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión llevó a cabo la apertura de su periodo ordinario de actividad electoral.

1.2. El once de mayo de dos mil dieciocho,¹ el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/121/2018 aprobó los Lineamientos.

1.3. El veinticinco de mayo, la empresa denominada Servicios de Consultoría y Tecnología Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable entregó a este organismo electoral el “Estudio de opinión para determinar la temática de los debates a los diferentes puestos de elección popular en el proceso electoral 2018”, mismo que fue realizado por instrucciones de esta Comisión, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de los Lineamientos, y que fue utilizado para la definición de los temas a debatir por las y los candidatos en los debates organizados para dicho proceso electoral.

1.4. El uno de julio, se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del Congreso del Estado de Nuevo León y Ayuntamientos.

1.5. El treinta de octubre, la Sala Superior dictó sentencia dentro del expediente SUP-REC-1638/2018 y sus acumulados, a través de la cual revocó la resolución impugnada y declaró la nulidad de la elección, ordenando a este organismo electoral convocar a elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ajustar los plazos del proceso electoral conforme a la fecha de la convocatoria respectiva, y determinar el domingo correspondiente para la jornada electoral.

1.6. El uno de noviembre, el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/211/2018 aprobó la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

1.7. El dos de noviembre, el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/212/2018 aprobó el Calendario Electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

¹ En adelante todas las fechas corresponderán al año 2018, salvo precisión que se realice.

1.8. El catorce de noviembre, el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del Juicio de Inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018 interpuesto por el partido Encuentro Social y otro, a través de la cual revocó en su parte impugnada el acuerdo CEE/CG/211/2018, específicamente, lo correspondiente a las determinaciones de la subsistencia del convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia”, de las plataformas electorales, y del registro de las candidaturas.

Asimismo, ordenó a la Comisión, a emplazar en los términos y plazos que considere pertinentes, adecuados y oportunos, a los partidos políticos, realizándoles las prevenciones y apercibimientos que resulten necesarios y la normatividad permita, para que externen su voluntad en lo concerniente a la forma en que participarán en la próxima elección extraordinaria.

1.9. El dieciséis de noviembre el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/221/2018, aprobó lo relativo a la modificación del Calendario Electoral para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y emplazó a los partidos políticos para que externaran su voluntad respecto a la forma en que participarán en dicha elección extraordinaria; lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, dentro del Juicio de Inconformidad JI-320/2018 y su acumulado JI-321/2018.

1.10. El veintiuno de noviembre el Consejo General de la Comisión mediante acuerdo CEE/CG/226/2018, mediante el cual modificó el acuerdo CEE/CG/221/2018, con base a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-381/2018, y dictó las medidas para garantizar la participación de los partidos políticos en dicha elección, requiriendo a las entidades políticas que participaron en la elección ordinaria a fin de que, en el término concedido para ello, ratificaran la forma en la que participarán en la elección extraordinaria, ya sea en forma individual o coaligada.

1.11. El próximo veintitrés de diciembre se celebrará la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, lo relativo a la aplicación en lo conducente de los Lineamientos; así como la modificación del plazo contenido en los mismos; y

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo de la

entidad, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la LEGIPE; 43 de la Constitución Local; 15, 85, 87 y 97, fracción II de la Ley Electoral.

2.2. De los Lineamientos, y modificación del plazo contenido en los mismos

2.2.1. El artículo 104, párrafo 1, incisos a) y f) de la LEGIPE, establece que corresponde a la Comisión aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley.

2.2.2. El artículo 218, numeral 4 de la LEGIPE, menciona que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, promoverán la celebración de debates entre candidatos a presidentes municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2.2.3. El artículo 97, fracciones III y XXXIII de la Ley Electoral, dispone que la Comisión está facultada para emitir los reglamentos que estime necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

2.2.4. El artículo 311, numerales 1 y 2 del Reglamento, determina que en términos de la legislación electoral local respectiva, los organismos públicos locales organizarán debates entre las y los candidatos a gobernador o jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los organismos públicos locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2.2.5. El artículo 312, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que la celebración de los debates de las y los candidatos a diputaciones locales, así como a las presidencias municipales o alcaldías, en caso que los organismos públicos locales obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el organismos públicos locales que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

2.2.6. El artículo 97, fracción XXI de la Ley Electoral, menciona que es obligación de la Comisión, promover y organizar los debates entre las y los candidatos.

2.2.7. El artículo 123, fracción IX de la Ley Electoral, establece que son facultades y obligaciones de las CME organizar los debates entre las y los candidatos que por disposición de la Constitución Local y Ley Electoral deban efectuarse.

2.2.8. El artículo 153 de la Ley Electoral, dispone que, cada CME deberá de organizar un debate, entre las y los candidatos a Presidente Municipal, y para las y los candidatos a una Diputación, cada partido político o coalición designará como representante a un candidato a Diputación, a efecto de que éstos participen en un debate obligatorio organizado por la Comisión.

De igual manera, contempla que la Comisión desarrollará el formato y acordará las fechas en que se llevará a efecto tales debates, los cuales deberán realizarse una vez que concluya el período de registro de candidaturas y hasta quince días antes de la fecha de la elección.

También, señala que las señales radiodifundidas que la Comisión genere para los debates podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2.2.9. El artículo 76, fracción VIII del Reglamento de la Comisión, determina que, son funciones de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión entre otras, la preparación, realización, promoción y difusión de los debates obligatorios entre las y los candidatos a las elecciones de Diputados Locales; así como apoyar y auxiliar a las 51 CME en la organización, promoción y difusión de los debates municipales obligatorios.

2.2.10. El artículo 77 del Reglamento de la Comisión, señala que, para efecto de dar cumplimiento a los artículos 97 en su fracción XXI y 153 segundo párrafo de la Ley Electoral, la Comisión aprobará los lineamientos o bases para los debates obligatorios de las candidaturas.

2.2.11. El artículo 102 del Reglamento de la Comisión, menciona que las CME organizarán un debate obligatorio entre las y los candidatos a la Presidencia Municipal, conforme a los lineamientos o bases que establezca para tal efecto la Comisión.

2.2.12. Ahora bien, en fecha once de mayo, mediante acuerdo CEE/CG/121/2018 el Consejo General de la Comisión, emitió los Lineamientos; sin embargo, no obstante que fueron emitidos para dicho proceso ordinario, se considera oportuno su aplicabilidad en lo conducente para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, siendo necesario solamente modificar el plazo contenido en el mismo, y ajustarlo, en los siguientes términos:

1). El artículo 6 de los Lineamientos establece que:

“Los debates de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y las Presidencias Municipales, deberán realizarse a más tardar el 16 de junio del 2018 conforme a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En caso de alguna elección extraordinaria, los debates se realizarán en el periodo que señale la respectiva convocatoria.”

Al respecto, se determina que la fecha límite para la organización y realización, por parte de la Comisión Municipal, del debate entre las y los candidatos registrados para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, deberá ser la prevista en el Calendario Electoral, en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria.

2). El artículo 9 de los Lineamientos señala la distribución del tiempo determinado para la duración de los debates, por lo que, acorde con lo establecido en dicho precepto, en la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la siguiente tabla de referencia, se ilustra para ocho candidaturas, la distribución del tiempo de duración del debate conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO				
Bloque	Segmento	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
Introducción al debate a cargo del Moderador/a			00:03:00	00:03:00
Mensaje inicial candidatas/os 3min.			00:24:00	00:27:00
Sección de preguntas por grupos de candidatos (Temas de mayor relevancia de acuerdo con los estudios de opinión, se realiza sorteo)	Segmento 1	Moderador/a realiza pregunta a primer bloque de candidatas/os 30seg.	00:00:30	00:27:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 2 min. preguntas de seguimiento Moderador/a	00:12:00	00:39:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1min.		
		Moderador/a realiza segunda pregunta a segundo bloque de candidatos/as 30seg	00:00:30	00:40:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 2min. preguntas de seguimiento Moderador/a	00:12:00	00:52:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1min.		
		Tiempo para cada candidata/o para hablar sobre el tema 1min.	00:08:00	01:00:00
TIEMPO TOTAL PRIMER SEGMENTO			01:00:00	
MESA DE DISCUSIÓN: Se divide en dos rondas (Preguntas con base a la votación en redes sociales)	Segmento 2	Presentación del tema específico por el Moderador/a	00:01:00	00:01:00
		Primera ronda: 2min. El Moderador/a realizará una pregunta al primer bloque de candidatos/as ponentes (se asignan de acuerdo con un sorteo) quienes contarán con dos minutos para responder	00:12:00	00:13:00

AYUNTAMIENTO				
Bloque	Segmento	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
		<p>El segundo bloque de candidatos/as tendrá un tiempo de 1 minuto para contrastar las propuestas del primer bloque de los candidatos/as ponentes. 1min.</p> <p>*El moderador/a advertirá que, si algún candidato del grupo que contrasta hace alusión personal directamente a un candidato, este último tendrá 30 segundos de réplica. 30seg.</p>		
		<p>Segunda ronda: 2min.</p> <p>El Moderador/a realizará una segunda pregunta al segundo bloque de candidatos/as quienes expondrán por 2 minutos.</p> <p>El primer bloque de candidatos/as tendrá un tiempo de 1 minuto para contrastar las propuestas del segundo bloque del candidato/a ponentes. 1min.</p> <p>*El moderador/a advertirá que si algún candidato del grupo que contrasta hace alusión personal directamente a un candidato, este último tendrá 30 segundos de réplica. 30seg.</p>	00:12:00 *más tiempo de réplica por alusión	00:25:00
		Mensaje final por parte de las candidatas/os. 2 min	00:16:00	00:41:00
TIEMPO APROXIMADO SEGUNDO SEGMENTO				00:41:00

TIEMPO APROXIMADO DEL DEBATE: 1 HORAS 41 MINUTOS.

3). El artículo 10 de los Lineamientos establece que:

“La definición de los temas a debatir por las y los candidatos estará determinada por el resultado que arroja un estudio de opinión pública que la Comisión Estatal Electoral realizó entre la ciudadanía de Nuevo León, a fin de conocer sus expectativas y necesidades.

(...)”

Al efecto, se considera necesario utilizar para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el mismo “Estudio de opinión para determinar la temática de los debates a los diferentes puestos de elección popular en el proceso electoral 2018” que fue empleado para el proceso electoral ordinario, el cual, quedó precisado en el Resultando 1.3 del presente acuerdo.

4). El artículo 12 de los Lineamientos indica que:

“La Comisión Estatal Electoral contratará a un grupo de académicos(as) y/o investigadores(as) en los términos del artículo 13 de éstos Lineamientos, a fin de que formulen cinco preguntas de los cinco temas de mayor interés para los debates del área metropolitana y el correspondiente a las diputaciones locales. Las preguntas deberán evitar contenido de alusiones personales o tendenciosas.”

Sobre este particular, y considerando que este proceso electoral extraordinario implica solamente la elección del Ayuntamiento de Monterrey, se estima oportuno determinar la contratación de un solo especialista a fin de que formule cinco preguntas de los cinco temas de mayor interés el debate correspondiente de la elección extraordinaria, acorde a lo previsto en dicho precepto normativo.

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de esta Comisión el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve para la elección extraordinaria 2018 del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, lo relativo a la aplicación en lo conducente de los Lineamientos para la organización de debates durante el proceso electoral 2017-2018 y modificación del plazo contenido en el mismo; de conformidad con los preceptos legales de la Constitución Federal; la Constitución Local; la LEGIPE; la Ley Electoral; el Reglamento; el Reglamento de la Comisión; y los Lineamientos que fueron previamente citados, se **acuerda**:

ÚNICO.- Se **determina** para la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aplicación en lo conducente de los Lineamientos, y en consecuencia, se modifica el plazo contenido en los mismos, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente al candidato independiente; a los partidos políticos, por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva de dicho Instituto en la Entidad, y a la Comisión Municipal; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y con el voto razonado del Consejero Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Lic. Héctor García Marroquín

Consejero Presidente

Secretario Ejecutivo